



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal  
Monte

C.P. B7220CWL  
www.monte.gov.ar

Monte, 22 de febrero de 2023.

**VISTO:**

El expediente N°14952 Letra – V, iniciado en fecha 24 de noviembre de 2021 por el Sr. VAZQUEZ WALTER MARIO CUIT 20-29659099-2, mediante el cual solicita la habilitación Municipal comercial para funcionar bajo el rubro “CANCHAS DE FUTBOL 5 Y DESPACHO DE BEBIDAS”; el mismo con domicilio en Calle Juarez y Merlo Barrio Los Claveles, de esta Ciudad de Monte, y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en la Ordenanza municipal N°2909/02, la cual reglamenta tales habilitaciones,

Que atento a que dichas exigencias se encuentran debidamente cumplimentadas, resulta procedente otorgar una habilitación definitiva,

Por lo tanto,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Habilitase el local comercial destinado al rubro “CANCHA DE FUTBOL 5 Y DESPACHO DE BEBIDAS”, propiedad del Señor VAZQUEZ WALTER MARIO CUIT. 20-29659099-2, ubicado en calle Juárez y Merlo, Barrio Los Claveles, de esta ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por la Ordenanza N° 2.909, reglamentaria de tales habilitaciones, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Economía, obrante en el expediente 14952-V.

**ARTÍCULO 2º.-** Determinase que en razón del rubro a desarrollar el horario de funcionamiento del comercio es de 8,00 a 24,00 horas, no pudiendo exceder el mismo a fin de respetar el descanso de los vecinos.

**ARTÍCULO 3º.-** El propietario del local que se habilita deberá tener especialmente en cuenta la observancia a las normas vigentes en materia de ruidos molestos dictados por las siguientes Ordenanzas:

**2.238 – Código Contravencional:** La producción, estímulo o provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de HORA o GRADO de INTENSIDAD perturbe la tranquilidad o reposo o cause molestias de cualquier naturaleza, sea en la vía pública, ...demás lugares donde se desarrollen actividades públicas o privadas.

**4.202 –** \*Prohibido la instalación de equipos difusores de señales de radio, tv, música y todo aparato que genere ruido en aceras y calzadas (art. 20)

\*Prohíbese dentro del establecimiento el uso de aparatos de audio, tv o similares cuando el sonido trascienda a propiedades vecinas o lo haga en forma ostensible a la vía pública o más allá del espacio ocupado con mesas y sillas autorizados (art. 26).

**2.153: Ruidos:** Prohibido la emisión de sonidos y vibraciones fuera del ámbito de la actividad del comercio.

El titular del comercio deberá respetar las ordenanzas y reglamentaciones detalladas, respetando la convivencia con los vecinos en lo que respecta a ruidos y sonidos, tratando de no alterar el descanso de la comunidad.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

**DECRETO N°412**

Dr. José Matías Balsamelio  
Secretario de Gestión Institucional  
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte